

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, á no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	25
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el año de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 12 Agosto 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.898

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Inceado el expediente de expropiación que en el término municipal de Baena motiva la construcción de la carretera de la de Jaén á Córdoba junto á Baena á la de Torredonjimeno al Carpio en las inmediaciones de Castete de las Torres, se ha rectificado por la Alcalde de Baena la relación nominal de los interesados formada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo diez y siete de la ley de expropiación forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corpora-

ciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de esas fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Baena, en la forma que previene el artículo veinte y cuatro del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador, Manuel Suca.—Rubricado.

OBRAS PUBLICAS P.ROVINCIA DE CORDOBA

Relación nominal de los propietarios a quienes afecta la construcción de la carretera de tercer orden de la de Jaén a Córdoba junto a Baena a la de Torredonjimeno a El Carpio en las inmediaciones de Castete de las Torres.

Trozo 1.º

TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA

Número de orden.—Clase de la finca.—Propietarios.—Residencia.—Colono arrendadores.—Sitio donde está la finca.

1 Tierra calma, don Rafael Valenzuela, Baena, José Ramirez, Cambornada.

2 Idem, don Manuel Poloni, idem, idem.

3 Idem, don Francisco Luque García, idem, Manuel Ariza, idem.

4 Idem, don Toribio del Prado, id., Antonio Molina, idem.

5 Idem, don Pedro de Luque, id.,

Francisco y José Las Morenas y José Ortiz, idem.

6 Idem, don Antonio Bujalance, idem idem, Arroyo D Gonzalo.

7 Idem, don Toribio de Prado, id., Julián León Pavón, idem.

8 Idem, doña Isabel Cassani, idem, José Castro, idem.

9 Idem, don Joaquín Valverde, id., José J Rivas Vargas, idem.

10 Olivar, don Miguel A vs, idem, Mariano Rodriguez, idem

11 Tierra calma, don Juan Párraga, idem, Manuel Mendoza, idem.

12 Idem, don Pedro de Luque, id., Antonio Melado, Media legua.

13 Idem, don José Alarcón Trujillo, idem, Rafael Montes, idem.

14 Idem, don Francisco Alarcón, idem, Manuel Ariza, idem.

15 Idem, don Perfecto Moreno Henares, idem, idem, idem.

16 Idem, Antonio Dios Ortiz, id., Antonio Villarreal, idem.

17 Idem, don José Mellado Cáceres, idem, idem, idem.

18 Idem, don Higinio de los Ríos Rojano, idem, José Castro, idem

19 Idem, don Rafael Herrera, id., idem, idem.

20 Idem, don José Andino, idem, idem, idem.

21 Idem, don Eduardo Bermúdez, idem, idem, idem.

22 Idem, don Antonio Berjillos Camacho, idem, idem, Cazar del Zorro.

23 Idem, don Antonio Henares, id., idem, idem.

24 Idem, don José Lastres, idem, José Castro, idem.

25 Idem, don José Muñoz, idem, idem, idem

26 Idem, don Juan Morales, idem, Vicente Roldán, idem.

27 Idem y olivar, doña Asunción S. Murga Morales, idem, Luis García Peñalver, Coscujo.

28 Idem, don Antonio Rodríguez Tarifa, idem, Luis García, Juan Cobo.

29 Idem, don José Santiago, idem, idem, idem.

30 Idem calma, don José Tarifa Morales, idem, idem, idem.

31 Idem y olivar, doña Consolación Hita e Hita, idem, Antonio Urbano, Fuente D.ª Juana.

32 Idem calma, don José Garvín, idem, idem, idem.

33 Idem, doña Guadalupe Garvín, idem, idem, Juan Cobo.

34 Idem, don Francisco Garvín, id., idem, idem.

35 Idem, don Luis Valbuena Tienda, idem, idem, idem.

36 Idem olivar, doña María Valenzuela, idem, Pedro López, idem.

37 Idem calma, don Pablo Luque, idem, Gabino Rubio y Antonio Lozano, Miraverde.

38 Idem, don Antonio Rabadán, id., idem, Alberquillas.

Circular núm. 3.002

El Alcalde de Iznájar me participa que ha sido entregada en aquella Alcaldía por el Alcalde pedáneo del partido de la «Granja y Hoz», una yegua cuyas señas son: castaña clara, quince a veinte años de edad, alzada más de marea y arañada de la mano derecha y pié izquierdo, con hierro «La Herradura», en nalga izquierda, la cual ha sido depositada provisionalmente en el vecino de aquella villa Francisco Román Roldán.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 11 de Agosto de 1921.—El Gobernador, Manuel Suca.

Circular núm. 2.997

ANUNCIO

El día 31 del corriente mes de Agosto a la hora de las diez y treinta, se constituirá en sesión pública la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia para examinar y resolver las peticiones de prórroga para ingreso en filas.

Lo que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 174 de la ley de Reclutamiento y en el 280 del Reglamento para su aplicación a fin de que lo antedicho llegue a conocimiento de los interesados y puedan concurrir a la mencionada sesión los que entiendan que les conviene llevarlo a cabo.

Córdoba 8 de Agosto de 1921.—El Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2 925

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha primero del actual me dice lo siguiente:

«Vista la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de Madrid, núm. mil cuatrocientos cinco, en la que expone que, dadas las numerosas consultas hechas por las Alcaldías, sobre aplicación de los apartados b) y c) del artículo 12 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras (colocación de tablillas en los vehículos de tracción animal y estadísticas de estos), sería conveniente retrasar hasta el quince de Septiembre próximo la imposición de multas por tales causas, sin que por ello deje de irse cumpliendo dichas disposiciones a medida que vayan solventando las dudas de las Alcaldías y sus deficiencias al redactar las relaciones de datos estadísticos y que para la debida uniformidad se dicten reglas en lo referente a forma, dimensiones etc., de las tablillas.

Vista otra, número seiscientos ochenta y cinco de la Jefatura de Obras públicas de Albacete, en la que consulta

que penalidad debe imponerse por la infracción del apartado b) del artículo doce.

Vista otra de la Alcaldía de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), sobre diversos extremos del citado apartado b) del referido artículo doce.

Considerando que el artículo setenta siete del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras dispone que cuantas dudas se presenten en su aplicación se resuelvan por la Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha dispuesto: Primero. Declarar que la multa de veinte y cinco pesetas que determina el apartado d) del artículo noveno es aplicable a las infracciones de las prescripciones de los siguientes artículos, que con el citado constituyen el capítulo II del citado Reglamento.

Segundo. Las tablillas serán de chapa de hierro o madera, de unos treinta centímetros de longitud por unos veinte centímetros de altura pintadas de blanco al óleo y sobre esta capa el número de orden que fije la Alcaldía y el nombre del municipio en cifras y letras negras también al óleo de trazo ancho continuo, sin perfiles, para su mas clara lectura.

Tercero. El propietario del vehículo llevará este con la tablilla colocada y pintada por su cuenta al punto que designe la Alcaldía para su precinto, a fin de que no pueda ser aplicada una misma tablilla a distintos vehículos.

Cuarto. La inscripción del vehículo en el Registro y el precinto de la tablilla se libre de todo gasto para el propietario de aquel.

Quinto. La tablilla es obligatoria para todo vehículo con tracción animal que circule por carreteras o caminos que se conserven por el Estado, las Provincias, los Municipios o los particulares, y que sean de uso público (artículo sesenta y nueve del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras).

Sexto. Los Ayuntamientos, de cuya cuenta será el coste del precinto podrán establecerlos en la forma que estimen mas conveniente, siempre que impidan que pueda retirarse la tablilla del vehículo sin la destrucción de aquel, dando cuenta a la Jefatura de Obras públicas de su provincia de las condiciones y contraseña del mismo.

Séptimo. Los Ingenieros Jefes cuidarán de que se dé la mayor y mas rápida publicidad oficial y particular posible a la presente resolución que en todo caso deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en el apartado septimo se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba seis de Agosto de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 2 913

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1921 a 22 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone sobre el particular la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 2 celebrada en segunda convocatoria el día 4. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el estado de distribución o inversión de fondos para el presente mes

Fué aprobada la cuenta de la recaudación de los derechos de consumo sobre las bebidas durante el mes anterior, cuyo liquido a ingresar en Arcas es el de 243'22 pesetas, después de cubiertos los gastos propios de la Administración.

Se concedió socorro de cinco pesetas al padre Capuchino Fray Pacifico de Ronda para el sostenimiento de dicha Comunidad.

Quedó nombrado Alcalde pedáneo de la Aldea de San Calixto, el vecino de la misma don Diego Miguel Ramos López, en virtud a no aceptar dicho cargo el nombrado en sesión de 28 del anterior.

Se concedió servicio de aguas para su casa calle Bejar número 15 al vecino Cándido García Ruiz.

Fué aprobada la subasta celebrada el 31 del anterior para el arriendo del servicio de tajejes durante el año económico actual.

Sesión ordinaria del día 9 celebrada en segunda convocatoria el día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Se nombró al Secretario de la Corporación don Enrique Fernández Alonso, comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera dos espuelas para el uso de los peones caminero municipales; y para que ordene sea reparada la llave de paso que existe colocada en la tubería general de aguas frente a la casa número 10 de la plaza Antonio Barroso; y para que adquiriera un libro talonario para la cobranza del servicio de aguas.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para conferenciar con el señor Gobernador sobre asuntos de servicios.

Se acordó que desde primero del ac-

tual disfruten los empleados de este municipio los sueldos que con el aumento figuran en el presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 16 celebrada en segunda convocatoria el día 18. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana última por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó un socorro de nueve pesetas dado por el señor Alcalde a una vecina de esta villa para ir al Hospital.

Que pasen a informe de la Comisión de Beneficencia varias cuentas presentadas por el farmacéutico don Rodolfo Muñoz de la Gila.

Se aprobó un socorro de cinco pesetas dado por el señor Alcalde a un vecino de esta villa por estar enfermo.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sea reparada la cumila que se usa para la traslación de enfermos y heridos.

Se acordó pasen a informe de la Comisión de obras públicas varias cuentas presentadas por Antonio Castro Portichuelo.

Se acordó abonar de imprevisto diez y siete pesetas sesenta céntimos indemnización devengada por el teniente don Antonio Duplas que asistió como delegado de la Autoridad militar al sorteo de mozos de 1918.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para cobrar intereses de inscripción de Propios.

Sesión ordinaria del día 23 celebrada en segunda convocatoria el día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron informadas favorablemente dos cuentas de jornales y materiales de reparaciones hechas por el maestro albañil Antonio Castro Portichuelo, en distintos sitios de la población por orden de la Alcaldía; importe 143'50 y 28'75 pesetas.

También se aprobó otra cuenta del mismo maestro albañil de jornales y materiales en reparar la llave de paso de la tubería general de aguas que existe frente a la casa número 10 de la plaza Antonio Barroso, importante 34'60 pesetas.

Se aprobó otra cuenta del maestro herrero Manuel Bejano por reparar la baranda de la puerta de la villa, importante 37 pesetas.

Se aprobó cuenta maestro albañil Antonio Castro Portichuelo de jornales y materiales invertidos en atracar baranda del paseo Reina Victoria, ascendente a 28'50 pesetas.

(Continuará)

CABRA

Núm. 3.003

Don Luis de la Iglesia y Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 21 del corriente mes hasta el 31 del mismo, ambos inclusivos, y hora de las diez a las diez y seis queda abierta en la Depo- sitoria municipal, cita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en período voluntario del segundo trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio; advirtiendo a los contribuyentes que incurrirán en las apremios marcados por la Instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Cabra 10 de Agosto de 1921.—Luis de la Iglesia. Por mandado de su secretario, Joaquín Mora, Secretario.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.917

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, durante el 4.º trimestre de 1920 a 1921.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en la formación de las listas electorales para la designación de Compromisarios en la elección de Senadores, incluyendo en las mismas a los señores Concejales y los cuarenta mayores contribuyentes, que por todos conceptos siguen en los repartimientos de Contribuciones, disponiendo fijarlas al público por un periodo de veinte días y que se remita un ejemplar al señor Gobernador civil, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Sesión ordinaria del día 6
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:
Autorizar al señor Presidente para que disponga la ejecución de los trabajos, para recomponer los badenes que existen en la carretera calle Francisco Merino y que los gastos que ocasionen sean abonados del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 12
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:
Que a partir del día 20 de Febrero próximo, se prohíba la entrada de raciones de olivo, para depositarlos en el interior de la población, y que los que se introduzcan hasta la expresada fecha, se depositen en locales cerrados, para evitar la propagación del insecto conocido vulgarmente, con el nombre de «Palomilla».

Fué aprobado el padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio próximo de 1921 a 1922 y se dispuso que con su copia y lista cobratoria, fuera remitido al señor Administrador de Contribuciones, para su aprobación.

Sesión ordinaria del día 20
Presidencia del señor Alcalde, don Isidoro Tapia González.

No tubo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 27
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Declarar ulteriores y definitivas las listas de electores, para la designación de Compromisarios, para la elección de Senadores del año actual, con los mismos individuos que aparecen en las publicadas en el Boletín Oficial correspondiente al día 13 del mes en curso, por no haberse producido reclamación sobre aquellas.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

No tubo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, proceda a formar el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1921 a 22, sometiendo todo después a la aprobación del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 17
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Fijar en cuatro pesetas el tipo medio del jornal de un bracero en esta localidad, como precio regulador para apreciación de la pobreza sobre excepciones de mozos del actual reemplazo y revisiones.

Fué declarada la incompatibilidad por parentesco dentro del 4.º grado civil, con mozos del actual reemplazo y revisiones, los tenientes de Alcalde, don Antonio José García Amo y don Antonio Luque Ramírez y los Concejales don Juan Merino Montes, don José Luque Cantero y don José María Ortega Amo, los cuales se abstendrán de intervenir en ninguna de las operaciones del reemplazo y se dispuso que en reemplazo de los incompatibles, funcionaran los Concejales de bienes anteriores, don Domingo Ruiz Borrallo, don Fernando Ortega Caballero, don Praxedes Merino Urbano y don José María Luque y Luque.

Sesión ordinaria del día 24
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación al repartimiento de Contribución por fincas Urbanas, formado para el ejercicio económico de 1921 a 22, disponiendo que con su copia y duplicada lista cobratoria, sea remitido al señor Administrador de Contribuciones, para su aprobación.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 3
Presidencia del señor Alcalde, don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar tallador para la medición de los mozos del actual reemplazo y revisiones a don Julián Pérez y Pérez, que por haber pertenecido al Ejército en clase de Sargento, reúne condiciones de aptitud para ello, señalando una gratificación de siete pesetas por cada uno de los días que preste servicio, que serán abonadas del presupuesto actual.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda, para el ejercicio de 1921 a 22, disponiendo se fije al público por quince días y se someta después a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que para al exacción de los impuestos municipales, del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello en el Matadero público, se proceda por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento a redactar los pliegos que han de servir de base a las subastas que se celebren, cuyos pliegos de condiciones se someterán a la aprobación del Ayuntamiento y Junta municipal.

(Concluirá)

AÑORA

Núm. 2.789

Extracto de los acuerdos por esta Corporación municipal durante el año económico de 1920-21.

Continuación

Aprobar una cuenta de gastos de construcción de bovedillas en el Cementerio municipal, otra de los causados con la reparación de las rejas del encañe del arroyo Batanero en la calle Doctor Benítez y otra por la adquisición de impresos para el Registro fiscal de edificios y librar su importe respectivos.

Que se proceda a la terminación del trozo de carretera que se empezó a construir en el Egido Grande.

Ordinaria del día 19
Sin efecto por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 26
Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Reyes Gil Benítez.

Leída el acta de la anterior y aprobada, se acordó:

Conceder un socorro de 15 pesetas a Daniel García López en atención a las tristes circunstancias que concurren en dichos vecinos, enfermos y completamente faltos de recursos para atender a su curación y sostenimiento.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados con la terminación o arreglo del trozo de carretera del Egido Grande y librar su importe.

Que conforme a lo solicitado por varios vecinos, se creara de primero del año próximo otra plaza de guarda rural municipal, nombrado para des-

empeñar el cargo al vecino Antonio López García y que hasta que empiece a regir el presupuesto del próximo año económico, se le abone el sueldo que devengue dicho empleado con cargo al crédito consignado para imprevistos.

Junta Municipal

Extraordinaria del día 28.

Reunida la Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Reyes Gil Benítez, se puso a discusión el medio de recaudar el cupo de consumos correspondiente a este término en el próximo año de 1921-22 y después de acordar que se recarguen con el 120 por 100 los derechos de tarifa de las especies aguardientes, alcoholes, licores y vinagres, se adoptó por unanimidad el sistema de Administración municipal por considerarlo el más conveniente para este pueblo.

Se procedió acto seguido a la discusión y votación definitiva del proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el mencionado año de 1921-22, que fué aprobado por la Junta tal y como había sido formado por el Ayuntamiento, quedando fijados los ingresos y gastos del mismo, en la suma de 55.902 pesetas con 95 céntimos, acordándose que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva si la mereciere.

Se acordó que una Comisión de la Junta, compuesta de los vocales asociados D. Miguel Cantero Moreno, D. Antonio Herruzo Madrid y D. José Sánchez Caballero examine las cuentas municipales del año anterior de 1919-20 y emita dictamen acerca de ellas.

Por último se procedió a la discusión del dictamen emitido por la Comisión de la Junta nombrada al efecto sobre los cuentas municipales del año de 1918-19, cuyo dictamen favorable a la aprobación de expresadas cuentas, fué aprobado por unanimidad, quedando aquéllas fijadas definitivamente en la siguiente forma.

Cargo: 83.359'64 pesetas.

Data: 58.130'28 pesetas.

Existencia para el año siguiente: 25.229'36 pesetas, acordándose que dichas cuentas se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Año de 1921

Mes de Enero

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Reyes Gil Benítez.

Se dió lectura de la lista formada en cumplimiento de lo ordenado en la Ley electoral de Senadores, comprensiva de Sres. Concejales y cuádruple números de mayores contribuyentes que en el año actual han de tener derecho a elegir compromisarios para las de Senadores, cuya lista fué aprobada por unanimidad, acordándose que se publique en el Boletín Oficial de

la provincia y en los sitios públicos de costumbre.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde del fallecimiento de la Maestra doña Josefa López Herruzo que durante tantos años ha desempeñado el cargo de Maestra de esta Escuela municipal de párvulos tan a satisfacción de todo el vecindario, la Corporación acordó por unanimidad que se haga constar en acta el sentimiento de la misma por la muerte de tan prestigiosa Profesora que prestó tan excelentes servicios. Y estimando sumamente perjudicial el que se cierre la referida escuela, tan necesaria para la educación de los párvulos, después de suficiente y larga discusión se acordó que se encargue accidentalmente de ella, interín se pueda proveer en debida forma, doña Catalina Gutiérrez Sánchez, auxiliar que fué en los últimos años de la Maestra fallecida, encargando la Corporación a los señores Sánchez Caballero y Gutiérrez García para que gestionen local adecuado y la adquisición del material correspondiente.

Ordinaria del día 2

Sin efecto por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Gabriel Sánchez.

Leída el acta de la anterior y de la del día 1.º fueron aprobadas y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al Sr. Alcalde para librar con arreglo a ella las cantidades necesarias.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico titular expresiva de los medicamentos facilitados en el anterior trimestre a las familias de este pueblo de la Guardia Civil y a los vecinos pobres, fuera de contrato, y librar sus importes respectivos.

Aprobar igualmente la factura presentada por el contratista del servicio de alumbrado público correspondiente al trimestre anterior.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que la subasta anunciada para contratar el mencionado servicio de alumbrado, que debió celebrarse el día 1.º del corriente, resultó desierta por no concurrir ningún licitador, y teniendo en cuenta que de anunciarse otra seguidamente, se obtendría el mismo resultado, así como también que el servicio se sigue prestando como antes, la Corporación acordó por unanimidad que se demore por algún tiempo la celebración de otra subasta, practicándose mientras tanto, las gestiones necesarias para que el nuevo contrato pueda celebrarse en las mejores condiciones posibles, dándose al señor Alcalde un amplio voto de confianza para que practique cuanto crea necesario y conveniente respecto al particular.

Ordinaria del día 30

Sin efecto por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

(Continuará).

Juzgados

AGUILAR

Núm. 3.070

Don Agustín Romero Fustiguera, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Era propia de Juan M. Pérez Aragón y le fué hurtada la noche del siete al ocho del actual, del pago la Membrilla, en este término.

Dado en Aguilar a diez de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Romero.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballería de referencia

Un mulo capón, de seis años, con 1'49 de alzada, castaño oscuro caricastano y algo bragado, con la marca del Fénix Agrícola en la nalga izquierda V-6.

MONTORO

Núm. 2.919

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y Jaen se presente ante este Juzgado al procesado por delito de hurto en un caballo Antonio Alvarez Martínez de unos veinte y tres años de edad, soltero natural de Baeza y vecino de Bailen calle Carolina número veinte y tres y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde pasando los perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a tres de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Escribano, Juan Fernández.

POSADAS

Núm. 2.969

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la mañana del día seis de los corrientes a la vecina de esta villa Josefa Afán Jiménez, de la finca nombrada El Lancejo, de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento siete de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una yegua de tres años de edad, 1'43 de alzada, blanca, raza Hispano-Arabe

Otra yegua de diez y seis años, 1'50 de alzada, castaña clara, raza española, marca C-10 en la nalga derecha, lucera, blanco entre ollares, raya de mulo simple, calzada de las manos y cicatriz en el lado izquierdo de la garganta.

Un potro entero de cuatro meses, azúcar y canela, raza Hispano-Arabe, careto y cuatralbo.

Una mula de cuatro meses, más de un metro de alzada, roja, raza española, raya de mulo cruzada y cebrada.

Las cuatro con el hierro del Fénix Agrícola V-4, las tres primeras en la nalga izquierda y la última en la llana del mismo lado.

POZOBLANCO

Núm. 2.980

Don Antonio Camoyán y Pasenal, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un potro, capón h y, que cuando se aseguró al Fénix Agrícola en Septiembre último era de dos años, de 1'48 alzada, alazan, lucero y arañado de piés, cola amputada, marca cabeza del caballo letra C número 6 en el muslo derecho, hierro de dicho Fénix en el muslo izquierdo; y un caballo asegurado al Banco Español de Seguros de Ganados en Abril de mil novecientos diez y nueve con cinco años, castrado, de 1'55 alzada, negro pepelío, lucero, semicalzado pié izquierdo, hierro del Fénix Agrícola anca derecha y el de dicho Banco Español C 6 en la izquierda, hurtados al vecino de Villanueva de Córdoba José Mengual Monserrat, de la finca Minguillo, término de dicha villa, la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Julio anterior; y de ser habidos sean puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditada su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a siete de Agosto

de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

POZOBLANCO

Núm. 2.806

Don Antonio Camoyán y Pasenal, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula asegurada al Fénix Agrícola en veinte y ocho de Marzo último, con cinco años, de 1'53 alzada, torca, marca F G mulo derecho y 18 en la tabla derecha del cuello, hierro de dicho Fénix V-2 mulo izquierdo, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Díaz Cerro, de la finca llamada Molino de Díaz, término de dicha villa, la noche del veinte y nueve al treinta de Julio último; y de ser habida sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditada su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.954

CANO VERA, Antonio, de diez y nueve años de edad, natural de Martos cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, se cita para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Baena a prestar declaración en sumario que bajo el número 54 del corriente fué instruido sobre estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces por haber viajado el mismo sin billete desde la Estación de Martos a la de Luque, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Imp. y Lit. «La Verdad». Librería 24